



## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACION POLITICA Y GESTION DE GOBIERNO

**CONSIDERANDO:** Que a partir del IX Congreso Ordinario José Joaquín Bidó Medina, el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) se encuentra en un proceso de transformación, fortalecimiento y modernización, que genera la necesidad de potenciar los niveles de institucionalidad interna y fortalecer la regulación de la vida partidaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Organización y el adecuado funcionamiento de los diversos organismos y órganos;

**CONSIDERANDO:** Que resulta fundamental la ejecución de un plan de formación política y de formación en gestión y administración pública, que garantice a los miembros de la Organización el desarrollo de las capacidades adecuadas para responder a cada vez mayores exigencias de la sociedad, en procura de que se disponga de representantes competentes y formados para enfrentar los desafíos de una nueva sociedad que responda a las exigencias del Siglo XXI;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el literal f) del artículo 8 de los Estatutos del Partido, la participación en los programas formación política constituye un requisito para la afiliación de nuevos miembros;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el párrafo IV del artículo 46 de los Estatutos del Partido los comités provinciales deberán organizar una reunión cada treinta (30) días para desarrollar jornadas de formación política de sus miembros;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con los artículos 51 y 55 de los Estatutos del Partido, los comités intermedios y de base deben integrar en su dirección un responsable de formación política;

**CONSIDERANDO:** Que ha sido decisión del IX Congreso José Joaquín Bidó Medina, tal como se consigna en el artículo 73 de los Estatutos del Partido, la creación de un Centro de Formación Política y Gestión de Gobierno como un órgano de estudios y formación en asuntos políticos, electorales y de gestión pública, que sirva de soporte al sistema de formación política de la militancia del Partido y ofrezca programas de formación a ciudadanos(as) interesados(as) en ampliar sus conocimientos en la materia;

**CONSIDERANDO:** Que el Centro de Formación Política y Gestión de Gobierno no sustituye, sino que complementa y brinda soporte al actual



# PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA

*“Servir al Partido para Servir al Pueblo”*



## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACION POLITICA Y GESTION DE GOBIERNO

Instituto de Formación Política Prof. Juan Bosch, tal como se establece en el artículo 73 de los Estatutos del Partido, cuando indica que el Centro de Formación Política y Gestión de Gobierno deberá coordinar sus trabajos con la Secretaría de Formación Política y el Instituto de Formación Política Profesor Juan Bosch;

**CONSIDERANDO:** Que los organismos y órganos del Partido deben desplegar esfuerzos dirigidos a fortalecer y ampliar constantemente las relaciones del Partido con la sociedad, para atraer a su seno a los mejores ciudadanos que muestren inclinación por la actividad política y el bienestar de la Patria;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Núm. 33-18, sobre Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, los partidos deberán contribuir con la formación de los ciudadanos en materia de educación cívica, manejo de las funciones públicas y ética;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el numeral 4 artículo 13 de la Ley Núm. 33-18, es atribución de los partidos fomentar la formación política y cívica de sus afiliados y de la ciudadanía, capacitando ciudadanos para asumir responsabilidad política e incentivando su participación en los procesos electorales y en las instancias públicas del Estado;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el numeral 12 del artículo 24 de la Ley Núm. 33-18, es deber y obligación de los partidos fomentar la formación política y cívica de sus miembros y de la ciudadanía;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el párrafo del artículo 34 de la Ley Núm. 33-18, los partidos políticos están en la obligación de contribuir a la formación política y al adiestramiento técnico de los ciudadanos en los asuntos de Estado, a la instrucción de sus integrantes en la ideología partidaria y a la difusión de los valores cívicos y patrióticos;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 35 de la Ley Núm. 33-18, cada partido, agrupación o movimiento político reconocido instituirá un sistema de educación política, sin perjuicio de los programas y proyectos de estudio que desarrolle a través de sus organismos internos;



# PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA

*“Servir al Partido para Servir al Pueblo”*



## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACION POLITICA Y GESTION DE GOBIERNO

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley Núm. 33-18, los programas de formación deberán involucrar a los miembros de todos los municipios y de todas las instancias partidarias;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley Núm. 33-18, la dirección central de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos establecerá cada año un programa de formación y educación cívica, política y electoral, donde se promuevan los valores democráticos y la institucionalidad;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 38 de la Ley Núm. 33-18, establece las formas y fuentes para el financiamiento de las estructuras y programas de formación política de los partidos;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Núm. 33-18, es responsabilidad de los organismos de los partidos la reglamentación y funcionamiento de sus sistemas de educación política y electoral; y

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el párrafo del artículo 73 de los Estatutos, el nombre, estructura y funcionamiento del Centro de Formación Política y Gestión de Gobierno estarán establecidos mediante reglamento a ser presentado por el Secretariado Orgánico en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días para su aprobación por el Comité Central.

**VISTA:** La Constitución de la República, votada y proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La ley Núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del 15 de agosto de 2018;

**VISTOS:** Los Estatutos del Partido de la Liberación Dominicana, aprobados por la Plenaria General Virtual del IX Congreso Ordinario José Joaquín Bidó Medina, durante los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2020;

**VISTA:** La Línea Organizativa y Electoral del Partido de la Liberación Dominicana aprobada por la Plenaria General Virtual del IX Congreso José Joaquín Bidó Medina, durante los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2020;

El Comité Central, en cumplimiento de lo que establece el literal m) del artículo 20 de los Estatutos del Partido, dicta el presente:



# PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA

*“Servir al Partido para Servir al Pueblo”*



## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACION POLITICA Y GESTION DE GOBIERNO

### REGLAMENTO

**Artículo 1.- Objeto.** El presente reglamento tiene por objetivo establecer, definir y regular la organización, integración, funcionamiento, procedimientos y mecanismos de trabajo del Centro de Formación Política y Gestión de Gobierno del Partido de la Liberación Dominicana.

**Artículo 2.- Organización e Integración.** El Centro de Formación Política y Gestión de Gobierno del PLD será dirigido por un Director que fungirá como Coordinador Académico, un Subdirector Administrativo y los Coordinadores de Áreas que tendrán categoría de Subdirectores. El Director y Subdirectores serán designados por el Comité Político.

**Artículo 3.- Funciones.** El Centro de Formación Política y Gestión de Gobierno es un órgano de estudios y formación en asuntos políticos, electorales y de gestión pública. Está dirigido a servir de soporte al sistema de formación política de la militancia del Partido y podrá ofrecer programas de formación a ciudadanos(as) interesado(a)s en ampliar sus conocimientos en la materia. Estas solicitudes ciudadanas deberán ser aprobadas por el Comité Político.

**Artículo 4.-** Se deberán presentar programas académicos para dar cobertura a las áreas siguientes, entre otras:

- Formación en Ciencias Políticas;
- Formación Electoral;
- Marketing y Gestión de Campañas;
- Administración Pública y Liderazgo del Sector Público;
- Administración Financiera del Estado;
- Educación Cívica; y,
- Gestión Municipal.

**Artículo 5.- Estructura Administrativa y Operativa.** La estructura administrativa y operativa del Centro de Formación Política y Gestión de Gobierno deberá ser diseñada y propuesta por la comisión indicada en el presente Reglamento. Esta estructura deberá ser aprobada, junto a los programas formativos, por el Comité Político del Partido.



# PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA

*“Servir al Partido para Servir al Pueblo”*



## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACION POLITICA Y GESTION DE GOBIERNO

**Artículo 6.- Estructura Académica.** La selección y evaluación del cuerpo docente del Centro de Formación Política y Gestión de Gobierno se realizará atendiendo a los méritos académicos, formación y experiencia docente de los aspirantes, así como a su compromiso con los principios partidarios y la línea política del Partido. Para estos fines, el Consejo Directivo deberá elaborar un reglamento para la evaluación y selección del personal docente.

**Párrafo:** El personal docente deberá mantenerse constantemente actualizado y será evaluado, por lo menos, una vez al año.

**Artículo 7.- Consejo Directivo.** El Consejo Directivo del Centro de Formación Política y Gestión de Gobierno estará conformado por el personal indicado en el artículo 2 del presente Reglamento y, se integrarán al mismo, los titulares de la Secretaría de Formación Política y de la Secretaría de Asuntos de la Administración Pública, así como el Presidente y Secretario General del Partido. El Comité Político podrá designar otros integrantes. El Consejo Directivo tendrá la responsabilidad de:

- a) Elaborar los programas formativos en las áreas de su competencia;
- b) Formar, capacitar y actualizar de manera permanente a los funcionarios públicos del Partido, electos y designados, en temas relativos al desarrollo de sus funciones;
- c) Desarrollarse como un centro de pensamiento que integre a sus actividades a la intelectualidad democrática y progresista dominicana e internacional;
- d) Establecer relaciones y convenios, así como desarrollar encuentros con otras instituciones académicas a nivel nacional e internacional, así como con institutos de formación política de otras organizaciones políticas afines al PLD;
- e) Elaborar un plan nacional anual y su presupuesto para presentar a la aprobación del Comité Político;
- f) Diseñar las bases generales para la selección, contratación y evaluación del personal docente del Centro;



# PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA

“Servir al Partido para Servir al Pueblo”



## REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACION POLITICA Y GESTION DE GOBIERNO

- e) Diseñar, desarrollar y publicar estudios e investigaciones en temas políticos y de gobierno;
- g) Diseñar y desarrollar proyectos de investigación sobre temas esenciales para el Partido de la Liberación Dominicana; y
- h) Realizar publicaciones que resulten de los trabajos académicos del Centro.

**Artículo 8.- Organización y Planificación Docente y Administrativa.** Luego de aprobada la estructura administrativa y los programas académicos, será responsabilidad del personal designado y de su director, la organización y planificación docente y administrativa del Centro.

**Párrafo:** El Centro de Formación Política y Gestión de Gobierno contará con una estructura institucional con autonomía funcional y administrativa y dependerá del Secretariado Orgánico y del Secretario General en su condición de coordinador de éste. El Presidente del Partido dará seguimiento a los trabajos ejecutados por el Centro en cumplimiento de lo establecido en el literal i), artículo 29 de los Estatutos del PLD.

**Artículo 9.- Programas Académicos Anuales.** Todos los programas formativos del Centro de Formación Política y Gestión de Gobierno deberán ser presentados anualmente al Comité Político para su aprobación. Estos programas conformarán el Plan Nacional Anual de Formación del Centro.

**Párrafo:** El Plan Nacional Anual de Formación del Centro contendrá todos los programas y actividades curriculares y extracurriculares a ser desarrollados por el Centro durante el año correspondiente.

**Artículo 10 Financiamiento.** El Financiamiento de los programas, actividades y publicaciones del Centro de Formación Política y Gestión de Gobierno, se obtendrá de las fuentes y formas indicadas en el artículo 38 de la Ley Núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se designa una comisión integrada por el Presidente del Partido y el Secretario General del Partido, los titulares de



# PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA

*“Servir al Partido para Servir al Pueblo”*



## **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACION POLITICA Y GESTION DE GOBIERNO**

la Secretaría de Asuntos de la Administración Pública y de la Secretaría de Formación Política, así como cualquier otro miembro que se determine, para el diseño de la estructura docente y administrativa inicial del Centro, y de su primer programa anual de formación, correspondiente al período 2021-2022. Podrán integrarse los miembros del Consejo Directivo tan pronto sean designados.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los \_\_\_\_\_ del mes de ----- de 2021